



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 948-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 23269-2015 de fecha 27.11.2015 presentado por JENNY MILI QUISPE MORALES, identificada con DNI N° 09686343, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Octubre del año 2009;

Que, con Expediente N° 17144-2015 de fecha 14.08.2015, JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 723-2015-ALC/MVES de fecha 27.08.2015;

Que, mediante Informe N° 786-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 723-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 23269-2015; asimismo, con Informe N° 906-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Octubre del año 2009.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Ines Yeralta*  
GUIDO INES YERALTA  
ALCALDE